



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 05 DIC 2016

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 2822 /

VISTOS:

- 1.- El proyecto de la Inmobiliaria Punta Piqueros S.A. respecto a la construcción de un hotel en el inmueble Rol de Avalúo N° 3371-24, ubicado en Avenida Borgoño N° 18.115, comuna de Concón.
- 2.- El Permiso de Edificación N° 07, de fecha 10 de enero de 2011, que autoriza la ejecución del Proyecto Hotel Punta Piqueros.
- 3.- La Sentencia de Casación, de fecha 02 de mayo de 2013, dictada por la Excm. Corte Suprema, en virtud de la cual acoge el Recurso de Casación en el Fondo deducido por el Comité Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar; y la Sentencia de Reemplazo, que ordena dejar sin efecto el Permiso de Edificación N° 07, de fecha 10 de enero de 2011.
- 4.- El decreto alcaldicio N° 2.297, de fecha 27 de mayo de 2013, por medio del cual se deja sin efecto el Permiso de Edificación N° 07, de fecha 10 de enero de 2011, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Concón, mientras no se cumpla la evaluación ambiental del proyecto Hotel Punta Piqueros a través del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental; así como también, se ordena la paralización de las obras de construcción y edificación del proyecto amparado por el permiso de edificación antes señalado.
- 5.- La Resolución Exenta N° 322, de fecha 02 de septiembre de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, que califica ambientalmente como favorable el "Proyecto Hotel Punta Piqueros".
- 6.- El decreto alcaldicio N° 3.229, de fecha 16 de octubre de 2014, por medio del cual se dispone que vuelve a producir todos sus efectos el Permiso de Edificación N° 07, de fecha 10 de enero de 2011, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Concón, atendido a que se cumplió con la evaluación ambiental del proyecto Hotel Punta Piqueros a través del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.
- 7.- El decreto alcaldicio N° 2.453, de fecha 19 de octubre de 2016, por medio del cual se da inicio al procedimiento de invalidación, respecto del decreto alcaldicio N° 3.229, de fecha 16 de octubre de 2014.
- 8.- La sentencia de fecha 27 de octubre de 2016, del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, dictada en causa Rol N° 86 – 2015.
- 9.- La solicitud del Comité Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, contenida en el segundo otrosí de su presentación de fecha 08 de noviembre de 2016.
- 10.- El Oficio Ordinario N° 51, de fecha 10 de noviembre de 2016, dirigido de alcaldía a la Dirección de Obras Municipales con el objeto que se pronuncie sobre la paralización de obras del proyecto Hotel Punta Piqueros S.A.
- 11.- El Memo DOM N° 422, de fecha 18 de noviembre de 2016, de la Dirección de Obras Municipales dando respuesta al oficio citado en el visto anterior.



12.- El recurso de casación en la forma y en el fondo; y la solicitud de suspensión de los efectos de la sentencia señalada en el considerando octavo, presentados por la Inmobiliaria Punta Piqueros S.A, con fecha 17 de noviembre de 2016, como tercero coadyuvante de la parte reclamada, ante el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, en la causa Rol N° 86 – 2015.

13.- El recurso de casación en el fondo; y la solicitud de suspensión de los efectos de la sentencia señalada en el considerando octavo, presentados por el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, con fecha 17 de noviembre de 2016, ante el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, en la causa Rol N° 86 – 2015.

14.- La resolución de fecha 02 de diciembre de 2016, del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, dictada en causa Rol N° 86 – 2015.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Excma. Corte Suprema en su Sentencia de Reemplazo de fecha 02 de mayo de 2013, resuelve acoger el Reclamo de Ilegalidad y deja sin efecto el Permiso de Edificación N° 07, de fecha 10 de enero de 2011, mientras no se cumpla la evaluación ambiental del proyecto Hotel Punta Piqueros a través del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

2.- Que, en el entendido que se había cumplido con la condición impuesta en la resolución judicial antes señalada, al haberse realizado la correspondiente evaluación ambiental, a través de un Estudio de Impacto Ambiental, y haberse dictado la Resolución de Calificación Ambiental N° 322, de fecha 02 de septiembre de 2014, por parte del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, se dicta el decreto alcaldicio N° 3.229, de fecha 16 de octubre de 2014, por medio del cual se dispone que vuelve a producir todos sus efectos el Permiso de Edificación N° 07, de fecha 10 de enero de 2011, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Concón.

3.- Que, con fecha 27 de octubre de 2016, se ha dictado sentencia en la causa Rol N° 86 - 2015, sobre una reclamación seguida ante el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, por medio de la cual se acoge la reclamación por no haber sido debidamente consideradas las observaciones ciudadanas relacionadas con el impacto al valor paisajístico, las áreas protegidas, la flora y fauna, y el riesgo de tsunamis. Consecuencia de ello, se deja sin efecto la resolución exenta N° 1.135, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de septiembre de 2015 y, por nulidad consecuencial, el acuerdo N° 07 del Comité de Ministro, de fecha 13 de julio de 2015, así como la resolución exenta N° 322, de 02 de septiembre de 2014, que calificó favorable el proyecto Hotel Punta Piqueros.

4.- Que, con fecha 17 de noviembre de 2016, la Inmobiliaria Punta Piqueros S.A y el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, presentan recursos de casación en la forma y en el fondo, el primero; mientras que recurre solo de casación en el fondo, el segundo. Además, ambos solicitan la suspensión de los efectos de la sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 2016, en la causa Rol N° 86 - 2015, por el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, incluso solicitando fianza de resulta, el tercero coadyuvante, con el objeto que no se lleve a efecto la sentencia recurrida.

5.- Que, con fecha 02 de diciembre de 2016, el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, en la causa Rol N° 86 – 2015, resuelve no dar lugar a la solicitud de fianza de resultados por parte del tercero coadyuvante de la parte reclamada, así como también, decide no dar lugar a la solicitud de suspensión de los efectos de la sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 2016.



6.- Que, como consecuencia de lo resuelto por el Segundo Tribunal Ambiental, desaparece el sustento de base que tuvo como fundamento la dictación del decreto alcaldicio N° 3.229, de fecha 16 de octubre de 2014.

## DECRETO:

**1.- SUSPÉNDANSE**, los efectos del decreto alcaldicio N° 3.229, de fecha 16 de octubre de 2014, por medio del cual se dispuso que vuelven a producir todos sus efectos el Permiso de Edificación N° 07, de fecha 10 de enero de 2011, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Concón.

**2.- PARALÍCENSE**, todas las obras de construcción y edificación del proyecto Hotel Punta Piqueros, amparadas y autorizadas por el Permiso de Edificación N° 07, de fecha 10 de enero de 2011, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Concón.

**3.- NOTIFÍQUESE**, por medio de Secretaria Municipal, ya sea personalmente, o por medio de carta certificada, el contenido del presente decreto alcaldicio a objeto que de dar cumplimiento a lo resuelto en los numerales anteriores, al representante legal de la Inmobiliaria Punta Piqueros S.A.

**4.- NOTIFÍQUESE**, por medio de Secretaria Municipal, ya sea personalmente, o por medio de carta certificada, el contenido del presente decreto alcaldicio, a los representantes del Comité Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar; JJVV de los Troncos; JJVV Los Romeros; la Cámara de Comercio, Turismo y Pequeña Industria de Concón; de la empresa Constructora Desco S.A; trabajadores del proyecto Hotel Punta Piqueros S.A, a través del encargado de obras; y, a la Cámara de Comercio Regional de Valparaíso.

**5.- CÚMPLASE**, la paralización decretada por medio de la Dirección de Obras Municipales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/MLEG/PAT

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Obras Municipales.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Inmobiliaria Punta Piqueros S.A.
- 6.- Organizaciones parte del proceso de invalidación. (7)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado